

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 748-2014-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01013944) recibido el 30 de junio del 2014, por medio del cual don EDWIN JHON ESTEBAN RICAPA, Bachiller en Ingeniería Eléctrica, proveniente de la Universidad Continental, solicita autorización para optar su título profesional en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Escrito del visto, el recurrente solicita autorización para iniciar el trámite de obtención de Título Profesional de Ingeniero Electricista en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, siendo procedente de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería de la Ciudad de Huancayo;

Que, el día 03 de julio del 2014 se promulgó la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de julio del 2014, entrando en vigencia el 10 de julio del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109º de la Constitución Política del Perú, "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 45.2 del Art. 45º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, los requisitos mínimos para la Obtención de grados y título que: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Nº 1151-2014-DFIEE recibido el 22 de octubre del 2014, remite la Resolución Nº 138-2014-CFFIEE, por la cual se resuelve denegar la solicitud del señor EDWIN JHON ESTEBAN RICAPA;

Estando, a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. Nºs 60º, 62º y 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DENEGAR** el pedido formulado mediante Expediente Nº 01013944 por don **EDWIN JHON ESTEBAN RICAPA**, sobre autorización para obtener Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao, siendo proveniente de la Universidad Continental, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI, OAGRA, UCR, ADUNAC, e interesado.